



## EDICTO

**DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1768 DE 2018 SE INFORMA QUE POR AUTO QUE DATA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL PROCESO DISCIPLINARIO CON RADICADO Nro. 2019-0108 SE ADOPTÓ DECISIÓN QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA REZA:**

**PRIMERO:** Abrir Investigación Disciplinaria dentro del Proceso Disciplinario al profesional de la arquitectura **FLOR MARÍA ACUÑA VENGOECHEA** identificada con cédula de ciudadanía No **22.423.953** de Barranquilla - Atlántico y portada de la Tarjeta de Matrícula No 00000-00960, al presuntamente incumplir con el pago de acreencias laborales y de prestación de servicios de los profesionales contratados para la obra en las ciudades de Barranquilla, Cartagena y Barú (Bolívar).

**SEGUNDO:** Ténganse como pruebas los elementos allegados a la presente actuación y relacionados en la parte motiva de este proveído y practíquese lo siguiente:

1. Escuchar en diligencia de declaración juramentada al señor GIOVANNY MEJIA, para la fecha y hora que sea citada por la Subdirección Jurídica del CPNAA.

**TERCERO:** Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a la profesional de la arquitectura **FLOR MARÍA ACUÑA VENGOECHEA**, en la fecha, hora y lugar que se cite por la Subdirección Jurídica del CPNAA.

**CUARTO:** Notificar la apertura de la presente investigación de la profesional de la arquitectura **FLOR MARÍA ACUÑA VENGOECHEA**, para que ejerza los derechos de contradicción y defensa, de conformidad con los artículos 24, 26 y 72 de la Ley 1768 de 2015

**QUINTO:** Infórmese, así mismo, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1768 de 2015, las decisiones que deban notificarse personalmente, podrán ser enviadas a la dirección de correo electrónico de los investigados o de su defensor, si previamente y por escrito, hubieran aceptado ser notificados de esta manera.

**SEXTO:** En cumplimiento a lo previsto en el párrafo del artículo 21 de la Ley 1768 de 2015 en concordancia con los artículos 19 y ss del Acuerdo 08 del 27 de noviembre de 2015, comisionar a la Subdirectora Jurídica y/o a los Profesionales adscritos a la Subdirección Jurídica del **CPNAA**, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y ss., de la Ley 1768 de 2015 dentro del término establecido por el artículo 73 ídem.

**SEPTIMO:** Contra este auto no procede ningún recurso

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar a las partes, se fija el presente edicto en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de tres días hábiles, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) hoy quince (15) de febrero de 2021. Conste.

**GINNETETH FORERO FORERO**  
Secretaría Común de la Sala





### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy diecisiete (17) de febrero de 2021, siendo las 5:00 P.M. se desfija el presente edicto, que permaneció fijado en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de 3 días hábiles.

**GINNETETH FORERO FORERO**  
Secretaría Común de la Sala



SC 5502-1

Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá - Colombia  
PBX 3502700 Ext. 1101-1106  
info@cpnaa.gov.co  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)